

 <b>La Mejor empresa eres Tú!</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>  <b>Lógica Ética &amp; Estética Gobierno de los Ciudadanos</b>		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	07/03/2016
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	008
		Página:	1-2
		Versión:	01 de 29-09-2011

**RESOLUCIÓN No. 008  
(Marzo 07 de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No.030 de 2002**

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el Art. 33 del 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que mediante Resolución No. 173 del 23 de noviembre de 2015, se modificó el horario de trabajo en el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, estableciéndose éste de LUNES A VIERNES de 8:00am a 4:30pm

Que mediante Resolución No. 0182 del 18 de febrero de 2016, Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de Trabajo en la Administración Municipal, se señala "... mediante Acuerdo Colectivo suscrito entre la Administración Municipal y las organizaciones Sindicales de Empleados Públicos vigencia 2014-2016, se estableció: "Acuerdo 43. Permiso días festivos y especiales. El Municipio concederá cada año permiso remunerado a los empleados públicos, previa recuperación de la Jornada especial establecida mediante acto administrativo, para los días de semana santa"; Que teniendo en cuenta el Acuerdo Colectivo y dada la voluntad del nominador, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral, con el fin de recuperar los días Santos Martes 22 y Miércoles 23 de Marzo de los corrientes..."

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Instituto, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el nominador.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario de atención establecido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU a partir del 08 de marzo de 2016, el cual quedará así:

**LUNES A VIERNES:** De 7:00 am a 12:30 y de 2:30 a 5:00 pm

**SÁBADOS:** De 8:00 am a 12:00 M (siempre que se requiera por parte del director)

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA 02 – OCTUBRE - 2013	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 – OCTUBRE - 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

 <b>La Mejor</b> <b>empresa eres Tú!</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>		
<b>DIRECCION GENERAL</b> 100	<b>RESOLUCION</b> 181	 <b>Lógica Ética &amp; Estética</b> <b>Gobierno de los Ciudadanos</b>	<b>Fecha:</b> 07/03/2016 <b>Consecutivo:</b> 008 <b>Página:</b> 2-2 <b>Versión:</b> 01 de 29-09-2011
<b>GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION</b> <b>GED</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar vacancia Laboral en el IMEBU durante los días 22 y 23 de Marzo de 2016, en los cuales no habrá servicio al Público, por lo manifestado en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar como día hábil los días 12 y 19 de marzo y en consecuencia habrá servicio al público en general en el siguiente horario:

Los días 9 al 11 de marzo:	De 7:00 am a 12:30 y de 2:30 a 6:00 pm
Los días 14 al 18 de marzo:	De 7:00 am a 12:30 y de 2:30 a 6:00 pm
Los días sábados 12 y 19 de marzo:	De 8:00 am a 12:00 M

**ARTICULO CUARTO:** Los empleados públicos que por razón del servicio sean requeridos por la Dirección, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

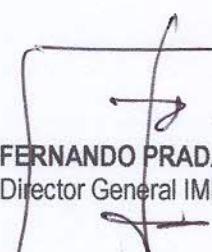
**ARTICULO QUINTO:** Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

**ARTICULO SEXTO:** El servicio al público se prestara en el horario laboral establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Difundir el presente acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la entidad.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de marzo de 2016.

  
**LUIS FERNANDO PRADA COBOS**  
 Director General IMEBU

Reviso aspectos administrativos: **MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO** - Subdirector Administrativo y Financiero

Reviso aspectos jurídicos: **OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ** - Asesora Jurídica

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA 02 – OCTUBRE - 2013	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 – OCTUBRE - 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------